

sesiones propuestas sobre los arreglos organizacionales para el fondo especial, inclusive un proyecto de estatuto; a fin de que el fondo pueda iniciar sus operaciones a más tardar en 1977.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3505 (XXX). Integración de la mujer en el proceso de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando igualmente su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Teniendo presentes sus resoluciones 3276 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, y 3342 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, sobre la mujer y el desarrollo, así como la resolución 1959 (LIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1975, sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

Tomando nota de los principios de la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975⁷², y del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁷³, aprobados por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, así como de las resoluciones de la Conferencia relativas a la plena integración de la mujer en el desarrollo⁷⁴,

Reconociendo que los resultados de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, en especial el Plan de acción mundial, indican que el papel de la mujer en el proceso de desarrollo debe ser parte integrante del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Recordando la resolución 1855 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1974, relativa a la importancia de la plena integración de la mujer en el desarrollo,

Consciente de que no ha sido ampliamente reconocido el valor económico de la contribución sustancial de la mujer al desarrollo general,

Reconociendo que la mujer, debido al trato desigual de que ha sido objeto, constituye una vasta fuerza potencial en el proceso de cambio económico y social, así como en la lucha contra todas las formas de explotación y opresión,

Destacando que el desarrollo acelerado requiere la participación real y efectiva de hombres y mujeres en todas las esferas de la actividad nacional y la creación de condiciones necesarias para la igualdad de derechos,

⁷² Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. I.

⁷³ *Ibid.*, cap. II, secc. A.

⁷⁴ *Ibid.*, cap. III.

oportunidades y responsabilidades entre hombres y mujeres,

1. *Reconoce* que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer ha determinado que la mejora de la condición de la mujer constituye un elemento básico en todo proceso de desarrollo;

2. *Insta* a todos los Estados a que introduzcan los cambios necesarios y apropiados en sus estructuras económicas y sociales para asegurar la participación de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en el proceso de desarrollo;

3. *Invita* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, y especialmente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que presten atención especial a los programas de desarrollo relativos a la mujer en las esferas, entre otras, de la agricultura, la industria, el comercio y la ciencia y tecnología;

4. *Pide* al Secretario General que prepare, sobre la base de la información recibida de los gobiernos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como sobre la base de los estudios existentes, un informe preliminar, para su examen por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, sobre la medida en que la mujer participa en esferas como la agricultura, la industria, el comercio y la ciencia y tecnología, con miras a hacer recomendaciones sobre los medios de aumentar y realzar la participación de la mujer en dichas esferas;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que presten especial atención a la inclusión de la cuestión de la integración de la mujer en el proceso de desarrollo en conferencias y reuniones de las Naciones Unidas sobre asuntos que influyan en la participación de la mujer en el desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3506 (XXX). Aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en las que se echaron las bases del nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, en que puso en marcha la aplicación de medidas convenientes en algunas esferas importantes como base y marco para la labor de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a facilitar la solución de problemas que afectan al mundo,

Convencida de la necesidad de lograr resultados concretos mediante la aplicación efectiva de esas medidas y la adopción de medidas complementarias en todos los foros competentes,

Decidida a mantener en examen constante las negociaciones y decisiones que hayan de adoptarse en otros foros sobre la cooperación económica internacional y el desarrollo,

Convencida de que se necesita la participación plena y eficaz de los países en desarrollo en las deliberaciones y la adopción de decisiones relativas a la economía mundial a fin de lograr relaciones económicas internacionales más equitativas y más duraderas,

Convencida también de que los resultados que se obtengan en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional y en el próximo período de sesiones del Consejo Mundial de la Alimentación darán nuevo impulso a los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr el objetivo del desarrollo,

1. *Insta* a todos los Estados a que apliquen rápidamente las medidas de política adoptadas en el séptimo período extraordinario de sesiones;

2. *Pide* a todas las organizaciones, instituciones y órganos subsidiarios del sistema de las Naciones Unidas que den la más alta prioridad a la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General y que presenten informes sobre la marcha de esa tarea a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, dentro de sus respectivas esferas de competencia;

3. *Decide* evaluar en su trigésimo primer período de sesiones la aplicación de la resolución 3362 (S-VII), con miras a facilitar, entre otras cosas, la próxima tarea de revisión de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta la consideración de esta cuestión por el Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones;

4. *Pide* en particular al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis de los resultados del cuarto período de sesiones de su organización, en vista de la importancia que tendrán para aquella evaluación los resultados del cuarto período de sesiones de la Conferencia;

5. *Decide* utilizar el informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional mencionado en el párrafo 2 de la resolución 3515 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, para su examen dentro del contexto de la tarea mencionada en el párrafo 3 *supra*;

6. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que presente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre su participación en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional para su examen por la Asamblea en el contexto de la tarea mencionada en el párrafo 3 *supra*.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3507 (XXX). Arreglos institucionales en la esfera de la transmisión de tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el estableci-

miento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Teniendo presente el párrafo 1 de la sección III de su resolución 3362 (S-VII), por el que se decidió que:

“Los países desarrollados y los países en desarrollo deben cooperar para establecer, reforzar y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica de los países en desarrollo. Los países desarrollados deben también adoptar medidas adecuadas, tales como contribuir al establecimiento de un banco de información sobre tecnología industrial y considerar la posibilidad de crear bancos regionales y sectoriales, para poner a disposición de los países en desarrollo una corriente mayor de información que les permita la selección de tecnologías, en particular tecnologías avanzadas. También se debe estudiar la posibilidad de establecer un centro internacional de intercambio de información tecnológica para compartir los resultados de la investigación que sean de interés para los países en desarrollo. A tales efectos, la Asamblea General debe examinar, en su trigésimo período de sesiones, arreglos institucionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.”

Tomando nota de la resolución 1902 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974, en la que el Consejo pidió al Secretario General que realizara un estudio de viabilidad sobre el establecimiento progresivo de un sistema internacional de intercambio de información sobre la transmisión y evaluación de tecnología,

Tomando nota del establecimiento de una Comisión de Transmisión de Tecnología de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Observando con satisfacción la colaboración entre el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en cuanto respecta a la aplicación de la decisión pertinente adoptada por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones y que figura en su resolución 3362 (S-VII),

1. *Reafirma* la importancia de una mayor difusión de la información científica y tecnológica, la necesidad de permitir que los países en desarrollo tengan acceso, cuando lo soliciten, a datos concretos sobre tecnologías avanzadas y de otro tipo y también sobre las nuevas aplicaciones de la tecnología existente, los nuevos desarrollos y las posibilidades de adaptarlos a las necesidades locales, y la necesidad de permitir que los países en desarrollo puedan seleccionar las tecnologías que respondan a sus necesidades;

2. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, continúe adoptando todas las medidas necesarias para establecer un banco de información sobre tecnología industrial que sea componente de una red general de intercambio de información tecnológica y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

3. *Pide asimismo* a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales, que emprendan estudios de viabilidad sobre